

Secretaría. Santiago de Cali, marzo 11 de 2022. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00369-00
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Bayport Colombia S.A.
Demandado: Emiliano Alfonso Castro Hernández.

AUTO No. 0393

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito aportado por el demandado, quien actúa en nombre propio, mediante el cual presenta recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago; toda vez que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso y haciendo una revisión oficiosa del proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Glósese sin consideración al expediente el escrito de recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, proveniente del demandado, constante de (02) folios, por no comparecer al proceso por conducto de apoderado judicial y de conformidad con lo anteriormente expuesto

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 3°, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago No. 0734, fechado el (21) de junio de 2021, a la parte demandada señor Emiliano Alfonso Castro Hernández, identificado con C.C.: 14.216.596, quien actúa a nombre propio.

3. Indíquesele al demandado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2° ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

4.- ACLÁRESE el numeral 1 de la parte resolutive del auto No. 0734, fechado el (21) de junio de 2021, la cual quedará de la siguiente manera:

1.- Librar mandamiento de pago contra Hamer Francisco Vivas Diaz, a favor de Conjunto Residencial Arizona., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero.

5.- Los demás numerales de la parte resolutive del Auto No. 0734, fechado el (21) de junio de 2021, quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc0326b62d418b6aab4afc9e9464800a50feca60673d965f12dc56f6906d659

Documento generado en 22/03/2022 07:14:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**